

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 495 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

José del Pilar Córdova Hernández, diputado federal a la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 495 de la Ley Federal del Trabajo, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

1. El trabajo además de ser una actividad primordial en el desarrollo del ser humano, es también su principal fuente de ingresos.
2. El hombre está dotado con todo lo que necesita para realizar sus labores y desempeñarse adecuadamente tanto en la vida como en el trabajo, sin embargo y desafortunadamente, se dan los casos de accidentes en los que el trabajador sufre alguna incapacidad permanente total y ya no se puede desenvolver en el trabajo.
3. La Ley Federal del Trabajo protege a los trabajadores que se encuentran en estas circunstancias, dándoles una indemnización que consiste en 1095 días de salario.
4. Sin embargo, debemos estar conscientes de que en los tiempos actuales todo es mucho más caro, y este derecho debe actualizarse con la finalidad de brindarle al trabajador, que sufre una incapacidad permanente total, una mejor cantidad de indemnización.
5. El control sobre los salarios no permite que estos se incrementen en proporción a la inflación real, esto ha traído como consecuencia una alta pérdida del poder adquisitivo de nuestra moneda.
6. Los 1095 días de salario están calculados en base a tres años de salario, y la propuesta es que se aumente un año más, resultando la prestación de 4 años equivalente a 1460 días de salario.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se modifica el segundo párrafo del artículo 495 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 495. Si el riesgo produce al trabajador una incapacidad permanente total, la indemnización consistirá en una cantidad equivalente al importe de mil cuatrocientos sesenta días de salario.

Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de febrero del 2011.

Diputado José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica)